

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33		45.
seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 345.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo cuyas señas se espresan á continuacion, y es de la propiedad de D. Cristóbal Jaen, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de Posadas con la persona en cuyo poder se encuentre sino ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Marzo de 1873. —

El Gobernador,

Mamés Benedicto.

Señas.

Un mulo capon, castaño claro, de 10 á 12 años, de marca, con una hernia en el hipocondrio izquierdo.

Núm. 346.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de la derecha de esta ciudad con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Marzo de 1873. —

El Gobernador,

Mamés Benedicto.

Señas.

Una mula negra, con el hierro A. B., de 4 años.

Un mulo negro, de 4 años, sin hierro.

Otro castaño, cerrado, tambien sin hierro.

Núm. 347.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de un burro pardo, mediano, luneto, de 8 años y sin hierro, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de Posadas con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Marzo de 1873.

El Gobernador,

Mamés Benedicto.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca del castellano nuevo Antonio Alonso, vecino de esta capital, que vive en la calle de San Basillo núm. 45, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Juzgado de la izquierda.

Córdoba 19 de Marzo de 1873.

El Gobernador,

Mamés Benedicto.

Núm. 348.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Se-

guridad pública y Guardia civil procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales han sido robadas á D. Manuel Alcaide Rubio, labrador del cortijo de la Ventilla, término de esta ciudad, en la noche del 14 del corriente, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion de este Gobierno con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Marzo de 1873.

El Gobernador,

Mamés Benedicto.

Señas.

Una yegua castaña, 7 cuartas, calzada del pié derecho y lucera, con el hierro A. E. enlazadas.

Un mulo de mas de 7 cuartas, castaño, con lunares blancos en el lomo.

Una burra platera, con 6 cuartas y media.

Otra rucia oscura, de la misma talla, con el hierro igual al de la yegua.

Núm. 349.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de once ó doce hombres armados, cuyas señas se espresan á continuacion, los cuales en la noche del 10 del actual, se llevaron al propietario de Montoro D. Manuel Benitez Romero, que se hallaba en su molino aceitero que radica en el pago del Madroñal, de aquella sierra, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia dicha ciudad, con las seguridades convenientes.

Córdoba 19 de Marzo de 1873.

El Gobernador,

Mamés Benedicto.

Señas.

Todos de 25 á 40 años, algunos con patillas cortas, sin bigote, y bestidos con calzon, chaleco y chaqueta de paño muy pardo, como de la mancha, botillos de becerro blanco y sombrero de paño, armado, con adorno de felpa.

Núm. 356.

En virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la ley orgánica provincial vigente, he acordado convocar á la Diputacion de esta provincia para que á las 12 del dia primero del próximo Abril se reúna en esta capital en su salon de sesiones con objeto de celebrar las que previene el art. 31 de la citada ley.

Lo que en cumplimiento de lo que la misma dispone, se publica en este periódico oficial.

Córdoba 20 de Marzo de 1873.

El Gobernador,

Mamés de Benedicto.

Núm. 353.

Direccion general de Rentas.

LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á doña Alejandra Beneigas, hija de D. José, Capitan de la M. N. de Novés.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 14 de Marzo de 1873. — El Director general, Juan Ulloa.

Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

(Continuacion.)

Relacion de los contribuyentes de dicho impuesto cuyas cuotas por cupo y recargos han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos y comisiones especiales de los distritos Municipales de que proceden, segun resulta de los expedientes instruidos al efecto, y que aprobados por el Sr. Jefe Económico radican en esta Administracion.

Números.	Nombres.	Pesetas Céntimos	Observaciones.
1870 á 71.			
Bujalance.			
Aprobado en 11 de Diciembre de 1872.			
441	Benito García.	7 72	Por exceso de riqueza.
656	Francisco R. García Rojas.	41 22	Por duplicado.
727	Gerónimo Muñoz.	8 67	Por exceso de riqueza.
1129	Maria Rosa Lopez.	8 43	Por duplicacion.
1289	Nicolás Rojas Borrego.	58 19	Id.
1348	Pedro Zamorano Muñoz.	7 03	Id.
650	Francisco Gallardo.	5 32	Id.
1194	Maria Candelaria Viuda.	4 50	Id.
		143 29	
1870-71.			
Palma del Rio.			
Aprobado en 11 de Diciembre de 1872.			
215	Cármén Coronel.	184 96	Duplicacion.
1870-71.			
Fuente-Palmera.			
Aprobado en 11 de Diciembre de 1872.			
217	Juan Garcia Rodriguez.	4 62	Por duplicacion.
412	Valle Useda.	25 47	Id.
143	Francisco Marquez	5 52	Id.
		35 61	
1871-72.			
Carlota.			
Aprobado en 11 de Diciembre de 1872.			
641	Juan Vidá.	56	Por pobreza.
201	Catalina García.	1 32	Id.
43	Acisclo Rembilla.	2 08	No tener colonia.
740	Manuel Hernan.	1 32	Haber desaparecido la riqueza.
		5 28	
1871.-72. Primer trimestre.			
Fernan Nuñez.			
Aprobado en 11 de Diciembre de 1872.			
88	Alonso Crespo Martinez.	1 42	Por estar en ruina la finca.
131	Alfonso Pintor Crespo.	8 04	Por hallarse en la mayor miseria.
163	Antonio Ruiz Ortega.	1 44	Por ruina de la finca.
209	Antonio Mateo Vilchez.	45 84	Por riqueza malincluida.
436	Diego Osuna Jimenez.	4 42	Por encontrarse en pobreza.
466	Francisca de Castro Moreno.	4 42	Id.
467	Francisco Cerrillos Pintor.	1 42	Id.
640	José Ariza Arias.	1 42	Id.
733	Juan Jimenez Eslava.	1 42	Por hallarse ciego en suma pobreza.
767	Juan Gutierrez Marquez.	1 42	Por encontrarse en suma pobreza.
782	Juan Romero Jimenez.	2 60	Por ignorarse su paradero.
843	Juan de Soto Pera.	3 56	Por encontrarse en suma pobreza.
864	Leonor Castillo Ortiz.	1 44	Id.
919	Maria Dolores Ortiz.	3 56	Id.
943	Maria de los Angeles Torres.	1 44	Id.
1122	Martin Ureña Serrano.	1 42	Por haber fallecido.
1029	Maria Magdalena Baldio.	1 42	Por hallarse en suma pobreza.
4413	Pedro Serrano Alcalde.	1 42	Id.
1191	Rafael Jurado Toledano.	1 42	Id.
922	Marina Moreno Raya.	1 42	Id.
		84 96	

(Se continuará.)

PRESIDENCIA
DEL
PODER EJECUTIVO DE LA
REPUBLICA.

El Gobierno de la República ha tenido á bien dejar sin efecto el decreto de 5 del presente mes nombrando Gobernador de la provincia de Logroño á D. Leonardo Gaston.

Madrid diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. José Soriano.

Madrid diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ricardo Pita, Gobernador civil de la provincia de Segovia; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Ambrosio Jimeno.

Madrid diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República, accediendo á lo solicitado por don Ramon María Calatrava, Presidente de la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y en atencion á su avanzada edad y dilatados servicios, ha tenido á bien declararle jubilado con el haber que por clasificacion le corresponda; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, y concediéndole los honores de Presidente del referido Consejo.

Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Consejero de Estado á D. Francisco García Lopez, ex-Diputado á Cortes, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del mismo Consejo, y en destinarle á la Seccion de Hacienda y Ultramar del referido Cuerpo.

Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

Ministerio de la Guerra.

DECRETOS.

Accediendo á los deseos del Mariscal de Campo D. José Lagunero y Guijarro, el Gobierno de la República ha tenido á bien admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Capitan general de Cataluña; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de la Guerra, Juan Acosta.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Teniente General D. Juan Contreras y Roman, General en Jefe del ejército de Cataluña, desempeñe al propio tiempo que el expresado cargo el de Capitan general del distrito.

Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de la Guerra, Juan Acosta.

Ministerio de Hacienda.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha resuelto declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponde, á D. Manuel Arriola, Tesorero Central.

Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Hacienda, Juan Tutau.

El Gobierno de la República ha resuelto nombrar Tesorero Central, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á don Santiago Gutierrez.

Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministerio de Hacienda, Juan Tutau.

Ministerio de la Gobernacion.

Para llevar á efecto con la urgencia que el caso requiere lo que previene el art. 12 de la ley decretada y sancionada por la Asamblea Nacional en 17 de Febrero último, se observarán las reglas siguientes:

1.º Se procederá inmediatamente á formar el padron en todos los pueblos en que todavía no se haya formado, con arreglo á lo dispuesto en el cap. 4.º de la ley de 30 de Enero de 1856.

2.º Para el alistamiento de los mozos que el dia 1.º de Enero de este año hayan cumplido 20 de edad, rectificacion del mismo y reclamaciones que puedan hacerse, regirán las disposiciones contenidas en los capítulos 5.º, 6.º y 7.º de la ley anteriormente citada.

3.º Dará principio el alistamiento el dia 5 del próximo mes de Abril, y deberá quedar terminado el 19 del mismo mes.

4.º No se incluirán en el alistamiento los mozos comprendidos en los anteriores.

5.º El domingo 20 del mes citado se hará la rectificacion del alistamiento, quedando concluido antes del 1.º de Mayo.

6.º Se dictarán oportunamente las disposiciones necesarias para que los mozos alistados queden personalmente adscritos á la reserva, y

7.º Los Gobernadores harán que se publique esta orden en los «Boletines oficiales» de las respectivas provincias dentro de las 24 horas siguientes á las del recibo de esta circular, dando cuenta inmediata á este Ministerio de haberlo así verificado.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1873.

Pi y Margall.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Tribunal Supremo.

Sala segunda.

En la villa de Madrid, á 11 de Marzo de 1873, en el expediente n.º 2.325 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por Manuel Martin Mielgo, Manuel Crespo Alonso y Fernando Alonso Vazquez, este de 16 años:

1.º Resultando que sobre la una de la madrugada del 24 de Diciembre de 1871 los expresados Martin, Crespo y Alonso trataron de entrar con violencia en la casa de Alejandro Rodriguez, situada en las afueras de la ciudad de Zamora, procurando forzar la puerta hasta el punto de descomponer sus visagras; y como el expresado Rodriguez se opusiera, le dieron un bofetón, y acudiendo en su ayuda su hija Carmen para defenderle en la lucha que se entabló, recibió varias contusiones en la cabeza,

para cuya curacion necesitó 24 dias de asistencia; huyendo los agresores cuando acudieron los vecinos inmediatos á prestar auxilio:

2.º Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, por sentencia de 16 de Diciembre de 1872, considerando que cuando con un solo hecho se causan dos delitos, como sucede en este caso, sólo se debe castigar el más grave, declaró que los hechos referidos constituian el delito frustrado de allanamiento de morada, con las circunstancias agravantes de haberse ejecutado de noche y con abuso de superioridad, y la atenuante, en cuanto á Fernando Alonso, de ser menor de 18 años y mayor de 15; y vistos los artículos 504, circunstancia 5.ª del 10, 2.ª del 9.º y otros concordantes del Código penal, condenó á Martin y á Crespo en ocho meses de prision correccional, y á Alonso en dos meses de arresto mayor y accesorias correspondientes:

3.º Resultando que á nombre de los tres procesados se ha interpuesto recurso de casacion contra la anterior sentencia, fundado en los casos 3.º, 4.º y 5.º del art. 4.º de la ley provisional sobre su establecimiento, citando como infringidos los artículos 504, 3.º, parrafo 3.º, 10, circunstancia 15, 82, regla 3.ª y demás concordantes del Código penal, porque los hechos relativos al allanamiento no podian calificarse de delito frustrado sino de tentativa, porque no se practicaron todos los actos de ejecucion; ántes bien desistieron sus autores ántes de llevar á cabo su intento: que tampoco debió apreciarse como agravante la circunstancia de la noche, porque los festejos populares y el tránsito de gentes en la que acontecieron los hechos hacian imposible la impunidad, y que respecto de las lesiones que padeció Carmen Rodriguez no estaba justificado quién fuera su causante, de lo que se deducia que las recibió casualmente, siendo por consiguiente injusto castigar por ellas á los que no tuvieron participacion en el delito:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Crispulo García Gomez de la Serna:

1.º Considerando que, segun el art. 7.º de la ley de casacion, el Tribunal Supremo ha de aceptar en esta clase de recursos los hechos consignados en la sentencia, y que las alegaciones de los recurrentes se separan de los declarados ciertos por la Sala sentenciadora, prescindiendo de algunos accidentes característicos para deducir con inexactitud sus pretensiones, por lo que carece de fundamento legal este recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que no há lugar á su admision, con las costas; y comuníquese al Tribunal sentenciador á los efectos correspondientes.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid, é insertará en la «Coleccion legislativa,» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Fernando Perez de Rozas.—Mariano Garcia Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.—Crispulo Garcia Gomez de la Serna.—Eugenio de Angulo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Crispulo Garcia Gomez de la Serna, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 11 de Marzo de 1873. — Licenciado Carlos Bonet.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 341.

Alcaldía popular de Villafranca.

En la noche del 14 al 15 del mes actual han sido robadas del cortijo nombrado las Hazuelas bajas, término de Córdoba, las caballerías y aves que á continuacion se espresan, propias de D. Francisco Cano y aparceros, vecinos de esta villa de Villafranca.

Una yegua de 4 á 5 años, castaña clara, calzada de un pié, de alzada regular y herrada.

Una mula de 2 años, castaña oscura y tambien de alzada regular.

Otra mula de un año, entre torda y sin hierro.

Una potra de un año, pelo castaño oscuro, alzada regular y sin hierro.

Tres pavos.

Lo que se anuncia al público á instancia de los interesados, encareciendo á las autoridades locales, Guardia civil y voluntarios de la República, la busca de dichas caballerías.

Villafranca 17 de Marzo de 1873. —El Alcalde, Sebastian de Castro y Ayllon.

Núm. 354.

Alcaldía popular de Montalban.

D. Francisco Ortiz Doblas, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento popular republicano de esta villa, de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Por Francisco Blancas Montilla de este domicilio se me acaba de comunicar que entre

7 y 8 de la noche del 13 del corriente, le fueron sustraídos de su casa, sita en la calle del Hornode esta poblacion, dos caballerías menores, cuyas señas se expresan á continuacion.

Y para que por los Sr. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de vigilancia se practiquen las más activas diligencias en averiguacion de su paradero, se anuncia este hecho por medio del presente, debiendo ponerse á mi disposicion luego que sean halladas, con las personas en cuyo poder se encuentran.

Montalban 14 de Marzo de 1873. —Francisco Ortiz. —P. M. de S. S. Francisco José Montilla y Avilés, Secretario.

Señas.

Un asno cerrado, rucio claro, mediano, con el rabo desollado por su nacimiento, una llaga en la raspa cerca de la cruz.

Otro cerrado, rucio oscuro, mediano, una llaga en el codillo de un brazo.

JUZGADOS.

Núm. 351.

Juzgado de primera instancia de Fuente-Obejuna.

D. Pedro Torrecilla de Robles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Muñoz y Rodero, natural de Pobleta y vecino que fué de Belmez, para que en el término de quince dias contados desde el siguiente á la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para notificarle en la parte que le es respectiva la sentencia ejecutoria recaída en la causa que en este Juzgado se siguió contra Raimundo Fernandez Garcia por lesiones al Muñoz; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Fuente-Obejuna á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres. —Pedro Torrecilla de Robles. —Tomás Rivera Infante.

ANUNCIOS.

Tratado elemental de Anatomía Médico-Quirúrgica

O sea Anatomía aplicada á la Patología y á la Terapéutica médica y quirúrgica, á la Obstetricia y á la Medicina legal: por el doctor Don Juan Creus, catedrático propietario

de esta asignatura en la Facultad de medicina de la Universidad de Granada, etc. «Segunda edicion,» considerablemente aumentada y enriquecida con 1041 grabados intercalados en el texto. Madrid, 1872. Un magnifico tomo en 8.º

Esta obra se publica por entregas de 10 pliegos en 8.º mayor. Precio de cada entrega 2 pesetas y 50 cént. en Madrid, y 2 pesetas y 75 cént. de peseta en provincias, franco de porte.

Se hallan de venta las seis primeras entregas, ilustradas: la primera con 152 grabados, la segunda con 188, la tercera con 126, la cuarta con 137, la quinta con 186; y la sexta con 164.—La séptima y última está en prensa y saldrá muy en breve.—«Una vez la obra completa se aumentará el precio.»

Precio de la obra, completa, elegantemente encuadernada en tela á la inglesa, 21 pesetas en Madrid y 22 en provincias, franco de porte.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, número 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

INTERESANTE

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

doba, San Fernando 34, y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Se halla de venta desde el dia en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de S. Fernando número 34.

Relaciones de haberes, invitaciones recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déicits municipales. se hallan de venta en la Imprenta del diario de Córdoba.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

A LA GUARDIA CIVIL.

Requisitorias, Recibos de haberes, id. de pluses y de combustible: se hallan de venta en el despacho de este periódico, calle Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.—S. Fernando 34.